



DIRECCION JURIDICA  
Y DE RECURSOS HUMANOS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE SERVICIOS INMATERIALES**

En MACUL, 08 de Febrero del 2017, entre LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL, RUT 71.369.900-4, representado por don MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° , en representación de ambos domiciliados en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denomina "la Corporación", y doña CINTYA MICHELLE ARANCIBIA GODOY, C.I. , domiciliado , comuna , en adelante e indistintamente el contratado, y teniendo presente lo solicitado mediante Memo N°079 de fecha 30 de Enero del 2017 y Memo N°108 de fecha 08 de Febrero del 2017 ambos de la Dirección de Educación recibidos por Dirección Jurídica y Recursos Humanos con fecha 31 de Enero del 2017 y el día 08 de Febrero del presente año respectivamente, se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento de servicios inmateriales:

**PRIMERO** La CORPORACIÓN contrata los servicios de don (ña) CINTYA MICHELLE ARANCIBIA GODOY, C.I. , para que cumpla el siguiente cometido: "ENCARGADA DE LAS POLITICAS DE INCLUSION PARA LA GESTION EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD DE MACUL"

**SEGUNDO** Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**TERCERO** La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto bruto total de \$1.711.112.- (un millón setecientos once mil ciento doce pesos) impuestos incluidos, conforme al detalle mensual que se indica en la tabla siguiente:

MES EJECUCION	MES DE PAGO	MONTO MENSUAL	TOTAL
DICIEMBRE	ENERO	\$155.556	
ENERO	FEBRERO	\$777.778	
FEBRERO	MARZO	\$777.778	
TOTAL GENERAL DEL CONTRATO		\$1.711.112	

**CUARTO** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe emitido por el contratado, documentos que además serán visados, en señal de conformidad, por la Unidad Técnica conjuntamente con la Boleta de Honorarios, para autorizar su pago.

**QUINTO** La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Educación de esta Corporación, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el contratado y la Corporación.

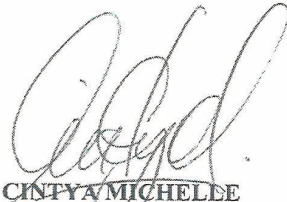
Las partes dejan expresamente establecido que el contratado sólo tiene el derecho al pago de honorarios, no teniendo, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo. El Contratado acepta desde ya, que la Corporación pueda descontarle si el cometido no es realizado.

**SEXTO:** La vigencia del presente contrato es a contar del día 26 de Diciembre del año 2016 hasta el 28 de Febrero del año 2017, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile"

**SEPTIMO** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**OCTAVO** El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de **CINTYA MICHELLE ARANCIBIA GODOY, C.I.**

**NOVENO** Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.

  
**CINTYA MICHELLE  
ARANCIBIA GODOY**

  
**MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS  
SECRETARIO GENERAL**

  
V° B° Dirección de Contraloría

  
V° B° Jefe Personal

  
GVE / MEO / CPV / epg